



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE ACCIONES PREVENTIVAS Y EDUCATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "**LA UAN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL IMSS**" REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de septiembre 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado y que no cuentan con las mismas o similar protección por parte del "**EL IMSS**" o cualquier otra institución de seguridad social, en lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por el artículo 4, del citado decreto, "**EL IMSS**" promoverá la celebración de convenios que procuren su cumplimiento.

TERCERO.- En apego al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el rubro de: El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional. Y en su numeral 1. Es una prioridad la activación física como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente.

CUARTO.- La promoción de la salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 111, fracción I, y 112 fracción III de la Ley General de Salud, comprende la educación para la salud, misma que tiene por



objeto: Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

QUINTO.- Entre las acciones de carácter preventivo para mejorar la salud de sus derechohabientes, "EL IMSS" ha diseñado e implantado la estrategia de programas integrados de salud, conocida como **PREVENIMSS**.

SEXTO.- Que con fecha 21 de marzo de 2019, las partes celebraron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural, el cual tiene por objeto el establecimiento de las bases generales bajo las cuales conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento, por lo que en ese marco, se suscribe el presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UAN**", por conducto de su representante legal, que:

I.1. Que la Universidad fue creada mediante decreto número 5162, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 6º de la Ley Orgánica de la Universidad, es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación



científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.3. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.4. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.5. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

II. Declara "**EL IMSS**", por conducto de su representante legal, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos de 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.



II.2. Que su representante el Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL IMSS"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la Ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.

II.3. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

II.4. Señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en el domicilio de Calzada del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra en Tepic, Nayarit, C.P. 63169.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente convenio, tiene por objetivo establecer las bases conforme a las cuales **"LA UAN"** y el **"EL IMSS"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria, elaborarán, establecerán, desarrollarán, ejecutarán y promoverán el programa PREVENIMSS-UAN, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**.

"EL PROGRAMA" está dirigido a población de estudiantes de nuevo ingreso de escuelas públicas de los niveles medio superior y superior, en lo sucesivo **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, y tiene como finalidades:

- a) Impulsar una nueva cultura para el cuidado de la salud mediante intervenciones interinstitucionales, anticipatorias, integradas y efectivas, que permitan desarrollar capacidades



para ejercer mayor control sobre los determinantes causales de su salud.

- b) Conjugar esfuerzos y recursos interinstitucionales para realizar actividades relacionadas con la salud y la prevención de enfermedades.
- c) Aportar servicios de prevención y promoción de la salud.
- d) Instrumentar acciones y medios para:
 - 1) La **"ATENCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA"** del Adolescente;
 - 2) El desarrollo de la estrategia **JUVENIMSS** para la formación de Promotores Adolescentes **PREVENIMSS**, y
 - 3) La implementación de **CENTROS JUVENIMSS**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UAN".

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"LA UAN"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) difundir y aplicar **"EL PROGRAMA"** entre **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**.
- b) Impulsar y promover que en cada ciclo escolar **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** cuente con la Cartilla Nacional de Salud, en donde la Unidad de Medicina Familiar correspondiente pueda certificar las acciones de "Atención Preventiva Integrada" a dicho periodo.
- c) Establecer estrategias que garanticen el derecho y propicien el deber de **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** en el cuidado de su salud, a través del Sistema Nacional de Cartillas de Salud unificadas.



- d) Otorgar facilidades al personal de **"EL IMSS"** para que capacite a los equipos de trabajo que participarán en **"EL PROGRAMA"**.
- e) Revisar y autorizar, en su caso, los materiales y contenidos didácticos que someta a su consideración **"EL IMSS"**.
- f) Orientar y canalizar a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, para recibir la "Atención Preventiva Integrada".
- g) Impulsar CENTROS JUVENIMMS en los planteles escolares de **"LA UAN"**.
- h) Formar promotores Adolescentes PREVENIMSS, dentro de los planteles escolares de **"LA UAN"**, como un elemento clave para asegurar la participación de los adolescentes en la promoción de su salud.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS".

Para dar cumplimiento a los compromisos derivados de este Convenio, **"EL IMSS"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Difundir y aplicar **"EL PROGRAMA"**, entre el personal de salud que al efecto determine.
- b) Presupuestar en el Programa Operativo Anual (POA) de la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, los insumos correspondientes de Salud del Adolescente PREVENIMSS, para su aplicación en **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**.
- c) Capacitar a los equipos de trabajo de la **"LA UAN"** participantes.
- d) Diseñar materiales y contenidos didácticos, y someterlos a la previa revisión y autorización de **"LA UAN"**.
- e) Entregar de manera informada a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"**, la Cartilla Nacional de Salud por grupo de edad.



f) Garantizar la entrega de la "Atención Preventiva Integrada" a **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** que oriente y canalice **"LA UAN"**.

g) Formar Promotores Adolescentes **PREVENIMSS**, para promover la comunicación y capacitación entre pares.

h) Capacitar y asesorar al personal de **"LA UAN"** designado para desarrollar Estrategia JUVENIMSS para la formación de promotores adolescentes PREVENIMSS.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar de manera conjunta lo siguiente:

a) Designar a los servidores públicos que conformaran tanto el Grupo Técnico, como los equipos de trabajo específicos.

b) Elaborar los programas de trabajo y los calendarios de actividades.

c) Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación para el adecuado desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

d) Facilitar a la otra parte la información requerida, producto de las acciones de salud efectuadas dentro del programa anual **"PREVENIMSS-UAN"**.

e) Otorgar las facilidades necesarias a los equipos de trabajo de **"LAS PARTES"**, para el desarrollo de las actividades que se establezcan en el Programa Anual.

f) Utilizar los resultados derivados de las acciones del presente instrumento, es sus respectivas actividades.

QUINTA.- DEL GRUPO TÉCNICO

Para la coordinación, seguimiento, evaluación y ejecución de las acciones materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán a su firma un Grupo Técnico integrado por igual número de



representantes de cada una de ellas, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Coordinar a las instancias de las **"LAS PARTES"**, con la finalidad de implementar **"EL PROGRAMA"**.
- b) Definir las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas de trabajo.
- d) Realizar reuniones de trabajo semestrales para la toma de acuerdos con relación a la planeación y desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio.
- e) Integrar minutas de trabajo debidamente aprobadas y firmadas por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Elaborar los informes sobre los avances de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Integrar equipos de trabajo específicos.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de quienes la hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan.

SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo



establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La información obtenida como resultado de las acciones médico-preventivas efectuadas anualmente dentro de **"EL PROGRAMA"**, podrá ser incorporada a los sistemas de información vigentes que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que designen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecerán nuevas relaciones laborales o compromiso de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse o derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma que determinen de común acuerdo las mismas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cinco años, previa evaluación anual de los resultados obtenidos. Podrá ser prorrogado o modificado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra, con 90 (noventa) días de anticipación: en este caso, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito por las normas a través del Grupo Técnico referido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit. A los veinte días del mes de julio de 2021.

POR "LA UAN"

**MTRO. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZÁLEZ**
RECTOR

**MTRO. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ**
SECRETARIO GENERAL

POR "EL IMSS"

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT

**DR. CARLOS ALBERTO LUGARÉL
GODÍNEZ**
JEFE DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS